

1
(Anexo)

ACUERDO INTERORGANICO: En la ciudad de Montevideo, en el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" el día veintidos de diciembre, de mil novecientos noventa y cinco, por UNA PARTE: EL CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA, por intermedio del Sr. Decano Dr. Eduardo TOUYA, POR OTRA EL HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA" por intermedio del Presidente de su Comisión Directiva, Dr. Hernán ARTUCIO, y por OTRA PARTE: LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TECNOLOGIA MEDICA por intermedio de la Presidente de su Comisión Directiva, Dra. Blanca TASENDE, acuerdan lo que a continuación se expresa:

PRIMERO: El presente acuerdo tiene por objeto el otorgamiento de pasantías para estudiantes avanzados de todas las carreras de la Escuela Universitaria de Tecnología Médica a desempeñarse en el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".-----

SEGUNDO: Las pasantias no podrán exceder el término de un año a contar de la toma efectiva de posesión de la misma. Sin embargo, el Hospital de Clínicas, por razones fundadas podrá renovarlas por un único período máximo de un año.-----

TERCERO: Los pasantes percibirán una asignación mensual cuyo monto se determinará por las partes, y se incrementará con los aumentos salariales que se otorguen a los funcionarios no docentes.



No tendrán derecho a ningún otro beneficio o compensación especial que se le conceda a los funcionarios no docentes.-----

CUARTO: El régimen horario será fijado por el Hospital de Clínicas de común acuerdo con la Escuela Universitaria de Tecnología Médica, teniendo especialmente en cuenta las necesidades del servicio y que no interfiera o perjudique los estudios del pasante.-----

QUINTO: El régimen de licencia aplicable será el establecido por la Universidad de la República para los pasantes externos de U.T.U. -----

SEXTO: El beneficiario de estas pasantías está obligado a desempeñar sus tareas en la forma estipulada por la normativa universitaria referente a los funcionarios no docentes del Hospital de Clínicas, en cuanto fuera aplicable; y será evaluado trimestralmente por las jerarquías del servicio respectivo.-----

SEPTIMO: La Escuela Universitaria de Tecnología Médica queda exenta de toda responsabilidad emergente del cumplimiento por parte de los pasantes de actividades relacionadas con la prestación del servicio.-----

OCTAVO: Los pasantes no podrán desempeñar ningún tipo de tarea sin la supervisión directa de un técnico del Hospital de Clínicas en la disciplina respectiva.-----

NOVENO: La Escuela Universitaria de Tecnología Médica establecerá la nómina de pasantes de las diferentes

carreras, teniendo en cuenta su escolaridad y nivel de conocimientos determinados por el Hospital de Clínicas para el desempeño de las tareas en los diferentes servicios. La calidad de estudiante avanzado será reglamentada para cada carrera en particular.

El número de pasantes admitidos en las distintas disciplinas, será el establecido por el Hospital de Clínicas.-----

DECIMO: La pasantía no será bajo ningún concepto, motivo o causa de abandono de los estudios. Se establece - y ello deberá ser notificado al interesado - que el pasante debe continuar cumpliendo sus cursos con total regularidad. Constatado el no cumplimiento injustificado de esta obligación, la Escuela Universitaria de Tecnología Médica resolverá el cese inmediato de la pasantía, comunicándolo al Hospital de Clínicas a sus efectos. -----

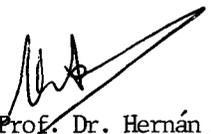
DECIMO PRIMERO: El Hospital de Clínicas, queda facultado para dejar sin efecto las pasantías aquí referidas, si mediando informe fundado de la jerarquía del servicio correspondiente, resultare que el pasante no reúne las condiciones personales y/o técnicas para la prestación del servicio correspondiente, traducido en una evaluación inferior a tres (bueno), comunicándolo en forma inmediata a la Escuela Universitaria de Tecnología Médica.-----

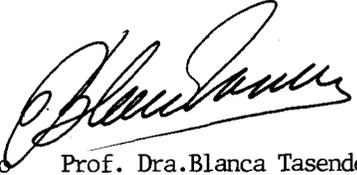
DECIMO SEGUNDO: La calidad de pasante, deberá ser tomada en cuenta para la generación de méritos en eventuales llamados abiertos para la provisión de cargos en la Universidad de la República, computándose en la forma que ésta establezca en su oportunidad.

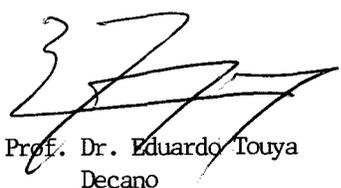
Se considerará pasante a aquellas personas que al momento de presentación al concurso se desempeñen o se hayan desempeñado como tales.-----

DECIMO TERCERO : Este acuerdo tendrá una duración de un año a partir de la fecha de suscripción del mismo, renovándose automáticamente por iguales periodos, de no mediar oposición expresa de alguna de las partes, manifestada con treinta días de anticipación a su vencimiento, mediante telegrama colacionado.-----

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----


Prof. Dr. Hernán Artucio
Presidente C. Directiva


Prof. Dra. Blanca Tasende
Esc. Tecnología Médica


Prof. Dr. Eduardo Touya
Decano

